

BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO

“Desafío”

PRIMERA.- Empresa responsable del SORTEO.

El sorteo denominado “Desafío” (en adelante “el SORTEO”) está promovido y gestionado por la compañía OPOSITATEST SL con CIF B70480041 y domicilio social en A Coruña, calle María Puga Cerdido nº6 - Matogrande, 15009 (en adelante “OpositaTest”).

SEGUNDA.- Fechas de realización del SORTEO.

OpositaTest realizará un SORTEO el día 17 de noviembre de 2020. La duración del sorteo será hasta el 16 de noviembre a las 23:59 horas.

TERCERA.-Ámbito territorial del SORTEO.

El ámbito del SORTEO será nacional (Península, Islas Canarias y Baleares, Ceuta y Melilla).

CUARTA.- Descripción del premio.

El 17 de noviembre de 2020, OpositaTest contactará con los ganadores de:

Un total de 6 suscripciones de 1 mes.

Habrà 3 ganadores en cada desafío: 3 para el desafío de Gestión Procesal, 3 para el desafío de Administrativo del Estado.

No está permitida la venta a terceros, pero sí la cesión gratuita del premio a una persona diferente del ganador. No se podrá obtener contraprestación económica por la renuncia del premio.

QUINTA.- Condiciones para participar en el SORTEO.

Podrán participar en el SORTEO todos aquellos residentes legales en España y mayores de 18 años.

Para participar en el SORTEO los participantes deberán realizar alguna de las siguientes acciones:

- Participar en las 6 pruebas que componen el denominado

“#DesafíoGestiónProcesal

- Participar en las 6 pruebas que componen el denominado “#DesafíoAdministrativoDelEstado

Para participar en las pruebas será necesario estar suscrito a Gestión Procesal Turno Libre y/o Administrativo del Estado.

SEXTA.- Selección de los Ganadores y comunicación del resultado del SORTEO.

El día 17 de noviembre de 2020 se realizará el SORTEO. Todos los usuarios que cumplan las condiciones de la cláusula quinta participarán.

El SORTEO de los premios será totalmente aleatorio. OpositaTest se pondrá en contacto con el ganador o ganadora a través del correo electrónico con el que se ha registrado.

En el supuesto de que el ganador del premio no respondiese o no se pusiera en contacto con OpositaTest por causas ajenas en un plazo de 48 horas, o bien el premio fuera rechazado, el premio quedará desierto.

SÉPTIMA.- Normativa Fiscal.

De conformidad con la normativa fiscal vigente, los premios en especie derivados de la participación en juegos, sorteos, rifas o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención e ingreso a cuenta siempre y cuando la base de retención o ingreso a cuenta del premio sea superior a 300 euros. A tal efecto, OpositaTest si fuera el caso practicará las retenciones que a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF), sean obligatorias practicar en relación con el premio ofertado al ganador del mismo, que OpositaTest se encargará de asumir e ingresar ante la Hacienda Pública.

OCTAVA. - Otras consideraciones.

OpositaTest se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premios, siempre que se comuniquen a los participantes.

En caso de que el presente SORTEO no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados en la misma, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control del promotor, y que afecte al normal desarrollo del SORTEO, OpositaTest se reserva el derecho a cancelar, modificar o suspender la misma.

NOVENA.- Exclusión y eliminaciones.

Quedan expresamente excluidos de la participación en el SORTEO todos los empleados de OpositaTest así como sus familiares hasta el primer grado.

OpositaTest se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del presente SORTEO.

DÉCIMA.- Identificación, uso de nombre e imagen.-

Los participantes consienten automáticamente al participar en el presente SORTEO en la utilización, publicación y reproducción, por parte de OpositaTest, de su nombre de usuario y foto de perfil de usuario consistiendo a que OpositaTest los publique y reproduzca en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos siempre que éstos se relacionen con el presente SORTEO, sin reembolso de ningún tipo para el participante y sin necesidad de pagar ninguna tarifa.

DECIMOPRIMERA.- Aceptación de las bases.-

La participación en el presente SORTEO supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

DECIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente SORTEO, desarrollado por OpositaTest, se rige por la legislación vigente en España.

En caso de divergencia entre los participantes en el SORTEO y la interpretación de las presentes bases por OpositaTest, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales del lugar del domicilio del participante.